



Trujillo, 19 de Febrero de 2026

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2026-GRLL-GGR-GRE

VISTO:

El expediente administrativo N° PPR00020250002746, que contiene el oficio N° 2444-2025-GRLL/PPR, mediante el cual el Procurador Regional dispone el cumplimiento del mandato judicial, emitido por el Quinto Juzgado de Trabajo, Expediente Judicial N° 08483-2019-0-1601-JR-LA-05, en los seguidos por doña **Cindy Rosa del Socorro García Solar**, identificada con DNI N° 18144147, **Robin Paul García Solar**, identificado con DNI N° 40059871 y **Leonardo Valentín García Carrasco**, identificado con DNI N° 72428025 en representación de sus hermanos menores de edad **Raúl Aldair García Carrasco, Diego Alonso García Carrasco y Daneri del Carmen García Carrasco**, sucesores de **Raúl Stanley García Solar** (fallecido); en calidad de Sucesores Procesales de doña Rosa Linda Solar Angulo de García, Ex - cesante del sector (fallecida el 17/02/2021) e identificada con DNI. N° 17930420, contra el Gobierno Regional de La Libertad, sobre bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Número Cuatro de fecha 28/04/2020, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, declara FUNDADA la demanda interpuesta por doña Rosa Linda Solar Angulo de García, contra el Gobierno Regional de La Libertad; en consecuencia NULAS las resoluciones administrativas fictas; y ORDENA que la entidad demandada expida nueva resolución administrativa, disponiendo el reajuste de la bonificación por preparación de clases y evaluación al 30% de su remuneración total, **desde el 01 de mayo de 1991 hasta que cumpla con su cancelación íntegra y completa** al 30% de la remuneración total, en su pensión de cesantía, amparándose **la cancelación de devengados, así como también el pago continuo de dichos montos**, con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho récord, más intereses legales

Que, asimismo, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución Número Siete de fecha 12/03/2021, expedida por la Cuarta Sala Especializada Laboral, de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Resuelve CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución Número Cuatro de fecha 28/04/2020, que resuelve declarar FUNDADA la demanda interpuesta por doña Rosa Linda Solar Angulo de García, contra el Gobierno Regional de La Libertad.

Que, con Resolución Número Doce, de fecha 18/06/2024, emitida por el Quinto Juzgado Laboral, se declara como SUCESORES PROCESALES de la parte demandante Rosa Linda Solar Angulo de García (fallecida el 17/02/2021), a doña **Cindy Rosa del Socorro García Solar, Robin Paul García Solar y Leonardo Valentín García Carrasco**, en representación de sus hermanos menores de edad **Raúl Aldair García Carrasco, Diego Alonso García Carrasco y Daneri del Carmen García Carrasco**, sucesores de **Raúl Stanley García Solar** (fallecido).

Que, mediante Oficio N° 2444-2025-GRLL/PPR, el Procurador Público Regional, remite los documentos para su ejecución, respecto al proceso judicial seguido por doña **Cindy Rosa del Socorro García Solar, Robin Paul García Solar y Leonardo Valentín García Carrasco**, en representación de sus hermanos





menores de edad **Raúl Aldair García Carrasco, Diego Alonso García Carrasco y Daneri del Carmen García Carrasco**, sucesores de **Raúl Stanley García Solar** (fallecido); en calidad de Sucesores Procesales de doña **Rosa Linda Solar Angulo de García** (fallecida el 17/02/2021), contra el Gobierno Regional La Libertad y otro, sobre Proceso Contencioso Administrativo.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 301°, 311°, 660° y 816° del Código Civil Peruano, el crédito devengado e intereses legales liquidados dentro de la Hoja de Cálculo de Devengados N° 009-2025-GRLL-GGR/GRSE-OA/APER/JLBS, emitido en cumplimiento del mandato judicial, se distribuye a favor de los herederos legales de doña **Rosa Linda Solar Angulo de García**, ex - cesante del sector (fallecida el 17/02/2021), según el siguiente detalle:

SUCESORES	CONDICIÓN	ALÍCUOTA	DEVENGADO	INTERESES
García Solar Cindy Rosa del Socorro	Hija	33.34%	22,342.49	8,698.94
García Solar Robin Paul	Hijo	33.33%	22,342.48	8,698.94
García Carrasco Leonardo Valentín	Nieto	33.33%	22,342.48	8,698.94
T O T A L E S		100%	67,027.45	26,096.82

Que, el artículo 4º del TUO del Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”.

Que, el Artículo 73. del Decreto Legislativo N° 1440: DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, señala en el numeral 73.1, que: El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al Presupuesto Institucional de las Entidades; y en el numeral 73.2 que: En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias.

Que, dando cumplimiento a las sentencias judiciales, es procedente expedir resolución otorgando el pago de Bonificación por PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, equivalente al 30% de su Remuneración Total a favor de la recurrente; con deducción de lo percibido por el pago diminuto de la bonificación.





Que, estando a lo ordenado por el Poder Judicial, a lo informado por el equipo de Escalafón con Informe Escalafonario N° 1395-2025-GRLL-GGR/GRSE-OA, a lo visado por la Dirección de Administración Según Proveído N° 9037-2025-GGR-GRE-AOD, a lo informado por la Oficina de Personal según Informe N° 000026-2025-OP; según lo dispuesto en Memorando N° 250-2025-GRLL-GGR/GRE; con la visación de la Sub Gerencia de Gestión Institucional y Dirección de Asesoría Jurídica de la Sede Regional.

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La Libertad; Memorando Múltiple N° 037-2024-GRLL-GGR-GRE; Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR POR MANDATO JUDICIAL, la Bonificación por **PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN**, equivalente al 30% de su remuneración total mensual; a favor de: **CINDY ROSA DEL SOCORRO GARCÍA SOLAR, ROBIN PAUL GARCÍA SOLAR y LEONARDO VALENTÍN GARCÍA CARRASCO**, en representación de sus hermanos menores de edad **Raúl Aldair García Carrasco, Diego Alonso García Carrasco y Daneri del Carmen García Carrasco**, sucesores de **RAÚL STANLEY GARCÍA SOLAR** (fallecido); en calidad de Sucesores Procesales de doña **ROSA LINDA SOLAR ANGULO DE GARCÍA**, Ex - cesante del sector (fallecida el 17/02/2021), de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER CRÉDITO DEVENGADO, a favor de: **CINDY ROSA DEL SOCORRO GARCÍA SOLAR, ROBIN PAUL GARCÍA SOLAR y LEONARDO VALENTÍN GARCÍA CARRASCO**, en representación de sus hermanos menores de edad **Raúl Aldair García Carrasco, Diego Alonso García Carrasco y Daneri del Carmen García Carrasco**, sucesores de **RAÚL STANLEY GARCÍA SOLAR** (fallecido); en calidad de Sucesores Procesales de doña **ROSA LINDA SOLAR ANGULO DE GARCÍA**, Ex - cesante del sector (fallecida el 17/02/2021), por concepto de la bonificación por **PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN**, equivalente al 30% de su remuneración total mensual de la causante; según Hoja de Cálculo de Devengados N° 009-2025-GRLL-GGR/GRSE-OA/PER/JLBS; distribuyéndose de la siguiente manera:

VIGENCIA: Del 01/05/1991 al 17/02/2021

SUCESORES	CONDICIÓN	ALÍCUOTA	DEVENGADO
García Solar Cindy Rosa del Socorro	Hija	33.34%	22,342.49
García Solar Robin Paul	Hijo	33.33%	22,342.48
García Carrasco Leonardo Valentín	Nieto	33.33%	22,342.48
T O T A L E S	SESENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE CON 45/100 SOLES		67,027.45

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR intereses legales, generados por la indebida aplicación del Art. 48º de la Ley del Profesorado N° 24029 modificada por la Ley N° 25212 concordante con el Art. 210º del Reglamento de la Ley





del Profesorado DS. N° 019-90-ED, a favor de **CINDY ROSA DEL SOCORRO GARCÍA SOLAR, ROBIN PAUL GARCÍA SOLAR y LEONARDO VALENTÍN GARCÍA CARRASCO**, en representación de sus hermanos menores de edad **Raúl Aldair García Carrasco, Diego Alonso García Carrasco y Daneri del Carmen García Carrasco**, sucesores de **RAÚL STANLEY GARCÍA SOLAR** (fallecido); en calidad de Sucesores Procesales de doña **ROSA LINDA SOLAR ANGULO DE GARCÍA**, Ex - cesante del sector (fallecida el 17/02/2021), dando cumplimiento a lo ordenado por la sentencia judicial, según Hoja de Liquidación N° 009-2025-GRLL-GGR/GRSE-OA/APER/JLBS, distribuyéndose de la siguiente manera:

SUCESORES	CONDICIÓN	ALÍCUOTA	INTERESES
García Solar Cindy Rosa del Socorro	Hija	33.34%	8,698.94
García Solar Robin Paul	Hijo	33.33%	8,698.94
García Carrasco Leonardo Valentín	Nieto	33.33%	8,698.94
T O T A L E S	VEINTISEIS MIL NOVENTA Y SEIS CON 82/100 SOLES		26,096.82

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Gestión Institucional, inicie las acciones que correspondan a su competencia para gestionar el presupuesto institucional, a fin de cumplir con el pago de la deuda social (sentencias judiciales).

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el pago del Crédito Devengado e intereses legales reconocidos, se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que autorice la Gerencia Regional Presupuesto del Gobierno Regional La Libertad, en coordinación con la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que el equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, notifique directamente la presente resolución, a la Procuraduría Pública Regional, a fin de que ponga en conocimiento del Poder Judicial y a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta entidad para acciones que correspondan.

ARTÍCULO SÉTIMO PRIMERO: AFÉCTESE, , al Pliego: 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad; Unidad Ejecutora: 300 - Región La Libertad – Educación (000834); Rubro de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; Programa: 9002 Acciones Presupuestarias que no resultan en Productos; Producto/Proyecto: 3.999999 Sin Producto; Actividad/Obra: 5000991 Obligaciones Previsionales; Función: 24 Previsión Social; División Funcional: 052 Previsión Social; Grupo Funcional: 0116 Sistema de Pensiones; Meta 0023: 00001-0001153 Pago de Pensiones; Específica: 2.2.1.1.1.1 Régimen de Pensiones DL 20530.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR con la presente a los interesados y a quienes corresponda en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
RUFINO RODRIGUEZ ROMAN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

RRR/GRELL
OMPV/OAD
GJPA/OAJ
LIHR/SGGI

